

PEDIDO OS/085/2015

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	AREA SOLICITANTE	IMPORTE
OS/085/2015	NUMERAVI VALUACIÓN Y ANALISIS DE RIESGOS S.C. CALLE MONTECITO N° 38 PISO 15 OFICINA 8 COL. NÁPOLES DEL. BENITO JUÁREZ C.P. 03810, MÉXICO, D.F. RFC: NVA080201142 Tel: 9001-0348 aroman@numeravi.com.mx	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	\$180,000.00 M.N. Más Impuesto al Valor Agregado
PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL	DATOS PARA FACTURA	
ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DE COMPRANET: SA-006G1C001-N264-2015	ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP)	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., AV. JAVIER BARROS SIERRA No. 515, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01219, MÉXICO, D.F., R.F.C.BNO-670315-CD0	

DECLARACIONES

I. DECLARA EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN LO SUCESIVO "BANOBRAS", QUE:

- I.1.- ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO LEGALMENTE CONSTITUIDA, QUE OPERA COMO BANCA DE DESARROLLO QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS APLICABLES Y ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TEÓDULO RAMÍREZ TORALES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.
- I.2.- SU REPRESENTANTE, EL LICENCIADO TEÓDULO RAMÍREZ TORALES, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 51,068 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL BENJAMÍN DÍAZ SOTO, NOTARIO 131 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL 80259* EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2015, Y MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.3.- LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE LA REQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, SERVICIOS Y OBRAS EN GENERAL, RECIBIDA EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, CON FOLIO NÚMERO 492, NÚMERO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL 12098 Y NÚMERO DE CONCEPTO PRESUPUESTAL 33104.

II. DECLARA NUMERAVI VALUACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS S.C., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", QUE:

- II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 96,522 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR OTHON PEREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 63 DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.2.- SU REPRESENTANTE ES EL ACT. AGUSTÍN ROMÁN AGUILAR, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA NOTARIAL ANTES MENCIONADA Y QUIEN MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- SU REPRESENTANTE LEGAL NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NI EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES RELACIONADOS CON ESTE PEDIDO. EN CASO DE RESULTAR FALSA ESTA MANIFESTACIÓN O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, ESTE PEDIDO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS", DE CONFORMIDAD CON LOS OFICIOS DAR/180000/050/2015 Y DAR/180000/061/2015, RECIBIDOS EN LA GERENCIA DE ADQUISICIONES EL 5 DE AGOSTO DEL 2015 Y 4 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE, AMBOS EMITIDOS POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO CON LA COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015. LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS, QUE AQUÍ SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO SI LA LETRA SE INSERTASEN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PEDIDO COMO ANEXOS.

SEGUNDA.- COSTO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE ACUERDO AL OFICIO DAR/180000/061/2015, SUSCRITO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, EL PRESENTE PEDIDO SERÁ POR UNA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

PEDIDO OS/085/2015

MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PAGOS: "BANOBRAS" CUBRIRÁ EL COSTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO MEDIANTE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE SERVICIOS, QUE POR ESCRITO FORMULE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, DIRIGIDA AL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO CORPORATIVO DE "BANOBRAS" SITO EN AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA NÚMERO 515, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01219, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O EN SU CASO, NOTA DE CRÉDITO, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

LA FACTURA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE LLENA, CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE, DEBERÁ CONTAR CON SELLO DIGITAL Y ENVIARSE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO: facturaproin.servicio@banobras.gob.mx; alejandro.sosa@banobras.gob.mx Y lorena.zubia@banobras.gob.mx, ASIMISMO DICHA FACTURA DIGITAL DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS LIBERE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO Y ENTREGA DE LA FACTURA, AMBOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE "BANOBRAS".

CUARTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 06 NOVIEMBRE DE 2015.

QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA Y ACEPTACIÓN: LA PERSONA DESIGNADA POR "BANOBRAS" EN LA CLÁUSULA DE "RESPONSABLES POR LAS PARTES" PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL TÉRMINO DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DEBE TRAMITAR ANTE EL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, LA CONSTANCIA QUE ACREDITE SU ACEPTACIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN ESTE PEDIDO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EN TIEMPO, FORMA Y A ENTERA SATISFACCIÓN Y, EN SU CASO, CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O DEFICIENTE DE LAS OBLIGACIONES POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR". LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DEL PAGO A PROVEEDORES", EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

CUANDO DICHA PERSONA DESIGNADA POR "BANOBRAS", DETERMINE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DEBE COMUNICARLO A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A SU DETERMINACIÓN, JUSTIFICANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVARON, LAS CUALES DEBEN ESTAR VINCULADAS A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PEDIDO Y SUS ANEXOS, INDICANDO EL PLAZO PARA SU CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" SATISFAGA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

SEXTA.- ESTRATIFICACIÓN: EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO POR EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES UNA EMPRESA MICRO.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" PRESENTA EL CHEQUE CERTIFICADO NO. 0001549, POR UN MONTO TOTAL DEL \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS ART. 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 103 DE SU REGLAMENTO Y 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

OCTAVA.- CESIÓN: "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "BANOBRAS", PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE PAGO. LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, CONSTITUIRÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DE ESTE PEDIDO.

EN VIRTUD DE QUE "BANOBRAS" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE NACIONAL FINANCIERA MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO.

NOVENA.- RESCISIÓN: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE PEDIDO Y SUS ANEXOS, "BANOBRAS" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO: SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" NO SE CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON EL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO ANTERIOR, MEDIANTE ESCRITO QUE FORMULE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES COMO ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS, ÁREA QUE CALCULARÁ DICHA PENA, LA CUAL NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; ASIMISMO EL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS INFORMARÁ A LA GERENCIA DE CONTROL DE PAGOS, AL MOMENTO DE LIBERAR EL PAGO RESPECTIVO, A EFECTO DE QUE ESTA ÚLTIMA REALICE LAS DEDUCCIONES QUE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN Y DE IGUAL MANERA, INFORMARÁ A LA GERENCIA DE ADQUISICIONES RESPECTO A LOS RETRASOS INCURRIDOS, LA AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE

PEDIDO OS/085/2015

ESTE PEDIDO Y LAS PENALIZACIONES RESPECTIVAS, ASI COMO LOS CASOS EN QUE SE HAYA AGOTADO EL MÁXIMO DE PENALIZACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "BANOBRAS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DEL SERVICIO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SIN MÁS RESPONSABILIDAD QUE NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO, EN TAL CASO, AMBAS PARTES REALIZAR UN AJUSTE SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" Y LOS PAGOS CUBIERTOS POR "BANOBRAS", A LA FECHA QUE SURTA EFECTOS DICHA NOTIFICACIÓN, PROCEDIENDO A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. EN ESTOS SUPUESTOS, "BANOBRAS" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: LA IDONEIDAD DE "EL PROVEEDOR", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBRAS" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LA VIGILANCIA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE PEDIDO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE "BANOBRAS".

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO Y ABSOLUTO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. EN CASO DE QUE "BANOBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR, DE INMEDIATO EL IMPORTE EROGADO. ASIMISMO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE INFRINJA CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES LEGALES.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES: LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

"BANOBRAS" A: LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ASI COMO LOS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE METODOLOGÍAS DE RIESGOS Y SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CON DOMICILIO EL EDIFICIO CORPORATIVO DE "BANOBRAS"; QUIENES VIGILARÁN EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO Y EMITIRÁN EN SU CASO, LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA QUE SE CUBRA A "EL PROVEEDOR" EL PAGO CORRESPONDIENTE.

"EL PROVEEDOR" A: EL ACT. AGUSTÍN ROMÁN AGUILAR, CON DOMICILIO EN CALLE MONTECITO N° 38 PISO 15 OFICINA 8, COL. NÁPOLES, DEL. BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F., C.P. 03810, QUIEN A SU VEZ SE COMPROMETE QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE PEDIDO SE REALICE OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE PEDIDO Y CON LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD.

CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE DEBA CONSIDERARSE COMO PRIVILEGIADA Y/O CONFIDENCIAL Y QUE SEA PROPIEDAD DE BANOBRAS, INCLUYENDO SIN LIMITAR, AQUELLA RELACIONADA CON SUS CLIENTES, PROVEEDORES Y/O EMPLEADOS, O BIEN QUE PUEDA CONSIDERARSE PROPIEDAD INTELECTUAL EN TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

"EL PROVEEDOR", RECONOCE Y ACEPTA LA FACULTAD DE BANOBRAS DE SOLICITARLE, EN CUALQUIER MOMENTO, QUE LE SEAN DEVUELTAS O QUE SE DESTRUYAN, TODOS LOS DATOS E INFORMACIÓN DESCRITOS, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN, DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ELABORADO PARA "BANOBRAS", INCLUYENDO RESÚMENES, HOJAS DE TRABAJO, EXTRACTOS, ANÁLISIS Y LAS COPIAS QUE DE ELLA EXISTAN, ASÍ COMO TODOS LOS MEDIOS DE SOPORTE EN QUE SE ENCUENTRE CONTENIDA.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A INSTRUIR A SU PERSONAL, INCLUYENDO EL SUBCONTRATADO, EMPLEADOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y/O TODA PERSONA QUE, POR CUALQUIER CAUSA, SE ENCUENTRE O PUEDIERE ESTAR A ELLA VINCULADA Y A LA INFORMACIÓN DE QUE SE TRATA, RESPECTO DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR SECRECÍA Y CONFIDENCIALIDAD.

EN CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ADEMÁS DE APLICARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANOBRAS" DE CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SE INICIE EN SU CONTRA, DEBIENDO ADEMÁS REEMBOLSARLE LOS GASTOS Y COSTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN ATENCIÓN A DICHAS ACCIONES O PROCEDIMIENTOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES PROCEDENTES, POR EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS CONTEMPLADO EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN DERIVAR POR LAS VIOLACIONES AL SECRETO BANCARIO, INDUSTRIAL, FIDUCIARIO, POSTAL, ETC., CONTEMPLADAS EN LAS DIVERSAS LEYES DE LA MATERIA.

DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN: TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE DOCUMENTO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTAS CLÁUSULAS, LAS PARTES SE

PEDIDO OS/085/2015

SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

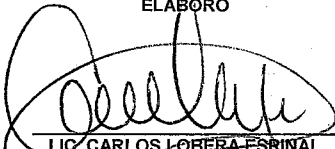

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO FIRMAN EN DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

"BANOBRAS"

ELABORÓ

ÁREA SOLICITANTE

EL PROVEEDOR


LIC. TEODORO RAMIREZ TORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL
GERENTE DE ADQUISICIONES
"BANOBRAS"
ACT. WENDY NIEVA PÉREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE RIESGOS
"BANOBRAS"
ACT. AGUSTÍN ROMÁN AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL